



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1352-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 290-2015-EPIAM/UNAM/SEDE ILO, de fecha 11.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06832, de fecha 13.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua debe estar destinada a formar investigadores comprometidos con la realidad social y con sólida base de conocimientos, es que la educación debe impartirse en los claustros universitarios, el cual debe comprender no solo actividades lectivas, sino también las actividades no lectivas, como seminarios, foros, charlas, congresos y todo evento académico que conlleve a una capacitación plena en temas de formación básica y de especialidad;

Que, con Informe N° 290-2015-EPIAM/UNAM/SEDE ILO, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Vicepresidente Académico el Proyecto de Proyección Social, Extensión Científica Universitaria, denominado Curso Taller "Monitoreo Ambiental Participativo en el Sector Eléctrico y Minería", a desarrollarse el día jueves 19 del presente año;

Estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 06847, de fecha 16 de noviembre del 2015 que dispone la emisión de la resolución presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el curso taller denominado "MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO EN EL SECTOR ELÉCTRICO Y MINERÍA", del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo contenido se encuentra en 10 folios y que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL